

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 159-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Noris de los Santos Herrera, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.159-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de agosto de 1983, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora NORIS DE LOS SANTOS HERRERA;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta en fecha 18 de agosto de 1983, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, y la señora NORIS DE LOS SANTOS HERRERA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,126.90 metros cuadrados dentro del solar No.22, de la Manzana D-1, del Plano Particular (Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional), ubicada en la calle s/n, sector Los Ríos II, valorado en la suma de RD\$22,538.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 518

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio, y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.14132, serie 32, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de febrero de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la Ing. NORIS DE LOS SANTOS HERRERA, dominicana, mayor de edad, soltera, ingeniero civil, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.18832, serie 12, domiciliada y residente en la calle Estrelleta No.261, altos, Ciudad Nueva, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor de la Ing. NORIS DE LOS SANTOS HERRERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con un área de 1,126.90 metros cuadrados dentro del solar No.22, de la Manzana D-1, del Plano Particular (Parcela No.110 Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional), ubicada en la calle s/n, sector Los Ríos II, con los siguientes linderos: al Norte, calle en Proyecto; al Este, calle; al Sur, solar No.23; y al Oeste, solar No.21".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,538.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTIOCHO PESOS ORO) pagadero de la siguiente forma: RD\$6,761.40 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTIUN PESOS ORO 40/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.211981, de fecha 12 de agosto de 1983, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la Ing. NORIS DE LOS SANTOS HERRERA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$15,776.60 (quince mil setecientos setentiséis pesos con sesenta centavos) en 107 mensualidades consecutivas a razón de RD\$146.07 (CIENTO CUARENTISEIS PESOS 07/100 y una mensualidad de RD\$147.11 (CIENTO CUARENTISEIS PESOS 11/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este acto, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del

ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$15,776.60 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTISEIS PESOS CON 60/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la Ing. DE LOS SANTOS HERRERA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

SEXTO: Se establece por medio de este acto que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres (1983).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ING. NORIS DE LOS SANTOS HERRERA,
Compradora.

YO, Bienvenida Dumét Rodríguez, Abogado-Notario Público de los del

Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA e ING. NORIS DE LOS SANTOS HERRERA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres (1983).

DRA. BIENVENIDA DUMET RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público.

Sello R.I. No.1269091 RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142 de la Independencia y 122 de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa,
Presidente

Luis E. Minier Alies,
Secretario

José A. Constanzo Santana,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 160-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabino A. Ramos Guzmán, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res No. 160-93

VISTO: El Inciso 19 de Artículo de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de noviembre de 1985, entre el Estado Dominicano y el señor Gabino A. Ramos Guzmán.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de noviembre de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N., RAMIRO MATOS GONZALEZ, y el señor GABINO A. RAMOS GUZMAN, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 3,953.13 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Los Próceres, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$79,062.60 (setentinueve mil sesentidós pesos con 60/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1584